

CG 49/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA INSACULACIÓN, CONFORME AL SISTEMA APROBADO POR ACUERDO CG 44/2007 Y APLICADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. Que el cinco de julio del año en curso, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tlaxcala, respecto del uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario en el que se habrá de elegir a los diputados al Congreso Local, a los Integrantes de los Ayuntamientos y los Presidentes de Comunidad del Estado de Tlaxcala.
- **2.** El trece de julio de dos mil siete, fue celebrada sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, y dentro de la misma se desahogó como único punto del orden del día, se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante el cual se determinan los criterios para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán en la jornada del proceso dos mil siete.
- **3.** Mediante correo electrónico recibido en la Presidencia del Instituto Electoral de Tlaxcala, el seis de agosto de dos mil siete, se tuvo conocimiento que el simulacro para realizar el proceso de insaculación y afinar detalles, por parte de la UNICOM se llevará a cabo el ocho de agosto del año en curso, en las instalaciones de este Instituto Electoral, mismo que se sujetará a los criterios determinados en el Acuerdo CG 44/2007 de este Consejo General.
- **4.** El ocho de agosto del presente año, con la presencia de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el mismo, se llevó a cabo un simulacro de la insaculación en el que el personal del Registro Federal de Electores dependiente del Instituto Federal Electoral, mostró y explicó el sistema informático que aplicaría en el proceso de insaculación.
- **5.** En esta fecha se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, el proceso de insaculación de los ciudadanos que deberán integrar las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral del proceso electoral de dos mil siete; y del cual el Secretario General da fe del acto.

- **6.** En el procedimiento llevado a cabo para la insaculación, primero se almacenó en un servidor la lista nominal de electores de los diecinueve distritos en el Estado, a continuación se informaron los criterios para llevar a cabo el procedimiento de insaculación, es decir, se seleccionó la edad límite de 70 años, el mes de octubre, la letra O, el porcentaje del 10% de ciudadanos por sección electoral, así como el mínimo de 50 ciudadanos insaculados por sección. Si el total de ciudadanos en Lista Nominal que nacieron en el mes de Octubre y cuyo primer apellido comience por la letra O, no son suficientes para completar el cálculo de ciudadanos a insacular se seleccionarán ciudadanos de la letra inmediata siguiente a la sorteada, utilizando el mismo mes; si no se alcanzare el porcentaje requerido se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden; y si aún agotadas las letras subsecuentes no se alcanzare el mínimo requerido de ciudadanos, se tomará el mes siguiente comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario las letras subsecuentes, y si aún así no se alcanzare el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo con la primera letra sorteada.
- **7.** Concluyendo este procedimiento se procedió a resguardar la base de datos generada de ciudadanos insaculados, se imprimen los estadísticos por distrito electoral local y firman en ellos los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, así como, los consejeros electorales del Consejo General. Finalmente, se adjuntan los respectivos reportes estadísticos para que formen parte del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que la función estatal electoral, se deposita en el Instituto Electoral de Tlaxcala, organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **II.** Que conforme a los artículos 10, párrafo primero, y fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **III.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, según lo dispuesto en los artículos 175, fracciones I, XI y XXX, 219 y 220, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, tiene entre sus atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales e insacular a los ciudadanos que deberán ser considerados para integrar las mesas directivas de casilla, con base en el procedimiento descrito en la

cláusula sexta del convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, suscrito por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Tlaxcala.

IV. Que una vez que se ha realizado el proceso de insaculación en los términos establecidos en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del acuerdo **CG 44/2007**, es procedente aprobar el resultado obtenido conforme al sistema aprobado y aplicado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el resultado de la insaculación conforme al sistema aprobado por acuerdo **CG 44/2007** y aplicado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la presente sesión, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que se instalarán el día de la jornada electoral del proceso de dos mil siete, que pasa a formar parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez que se reciba la lista impresa de ciudadanos insaculados así como las cartas convocatoria respectivas, de parte del Registro Federal de Electores, túrnense a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que proceda en consecuencia.

TERCERO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión especial de fecha nueve de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala